

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, junio 16 de 2021. A Despacho el presente proceso con memorial contentivo de oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, informando que se inscribió la medida de embargo sobre el inmueble afecto al proceso, así mismo solicita la apoderada de la parte demandante se resuelva memorial de emplazamiento de los herederos del demandado. **Sírvase Proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

Auto Interlocutorio. No. 720

Candelaria, valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante. BANCO CAJA SOCIAL
Demandado. HANNER AIDOC CORAL MOSQUERA
Radicación. 76-130-04-089-001-2020-00049-00

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que el embargo decretado en el presente asunto se encuentra debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, conforme a lo reglado en el art. 601 del Código General del Proceso, se decreta secuestro sobre el predio.

Por último, deberá estarse la togada a lo resuelto en auto interlocutorio No. 249 de febrero 25 de 2021, notificado en estado No. 033 de marzo 01 del mismo año, mediante el cual se negó la petición de emplazamiento.

**El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA,
VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378-77240** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, de propiedad del demandado **HANNER AIDOC CORAL MOSQUERA**, ubicado en la calle 16B No. 14-26 del Corregimiento de Villagorgona, jurisdicción de Candelaria (V).

SEGUNDO.- Para la práctica del Secuestro se COMISIONA a la INSPECCION DE POLICIA DE VILLAGORGONA - VALLE, designado para ello como secuestre al señor **JAMES SOLARTE VELEZ**, a quien se le fija la suma de \$150.000 como honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso.

TERCERO: que la peticionaria se esté a lo resuelto en auto No. 249 de febrero 25 de 2021, notificado en estado No. 033 de marzo 01 del mismo año, mediante el cual se negó la petición de emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text "JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA" and "JUEZ" at the bottom.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CANDELARIA**

En Estado No. 093 de hoy junio 17 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria.